

El Porvenir Agrario

Organo de la Federación Católico-Agraria de Alava

SE PUBLICA UNA VEZ CADA MES

SUMARIO

- 1.º Acción Católica.
- 2.º Por nuestros muertos.
- 3.º Ministerio de Industria y Comercio.
- 4.º Ministerio de Agricultura.

Franqueo concertado

Franqueo concertado

UNOS POR OTROS Y DIOS POR TODOS

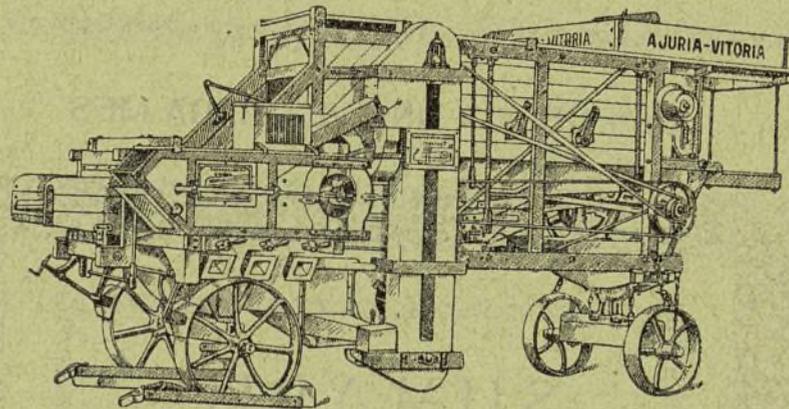
AÑO XVII = Agosto 1939 = Núm. 198

AJURIA (S. A.)

Maquinaria Agrícola.--VITORIA

Única, entre las Casas más importantes de este ramo en España, que dispone de grandes Fábricas modernas de su propiedad. Arrendataria y explotadora de la Granja Modelo Provincial de Alava, destinada a experimentación de sus máquinas.

Arados
Gradas
Cultivadores
Aventadoras
Trilladoras



Segadoras
Seleccionadoras
Motores
Tractores
Cortapajas, etc.

LA TRILLADORA AJURIA ES LA QUE MAS SE VENDE
por su insuperable trabajo y economía sin igual
MAS DE MIL QUINIENTAS REFERENCIAS

BANCO DE VITORIA

FUNDADO EL AÑO 1900

Capital social, pesetas 6.000.000
Capital desembolsado, pesetas . . . 3.000.000
Fondos de reserva, pesetas. 3.000.000

Sucursales: Miranda de Ebro - Salvatierra

Esta institución alavesa realiza toda clase de operaciones de banca

CAJAS DE ALQUILER - HUCHAS DE AHORRO

Horas de despacho: de 9 y 1/2 a 1 y de 3 1/2 a 5

Dirección telegráfica: BANCO VITORIA - Teléfonos: 1223 - 1800

El Porvenir Agrario

Organo de la Federación Católico-Agraria de Alava

Se publica una vez cada mes Unos por otros y Dios por todos

Año XVII

Agosto 1939

Núm. 198

SALUDO A FRANCO ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

ACCION CATOLICA

Al llegar este número a las manos del laborioso y honrado campesino alavés, un sudor fecundo perlará sus frentes santificadas por el rudo trabajo del campo, en esta época más agotador que nunca por dedicarse a recoger lo que durante un año ha sido objeto de sus cuidados, desvelos, trabajos y hasta de sus sueños. ¡Cuántas veces, lector amigo, has fijado inquieto tus ojos en el cielo encapotado y amenazador y entre angustias y temores que amenazaban ahogar las esperanzas de todo un año, has dicho, Dios mío, Dios mío, alejad el peligro!

Ya ves, Dios Nuestro Señor ha extendido su mano protectora sobre tus sembrados y a estas horas, cual abeja laboriosa, recoges afa-

noso una cosecha espléndida por cierto, debida más que a tus trabajos a la mano providente y generosa del Señor. Pues bien, porque conozco la nobleza y rectitud de tu alma y sé, que estos pensamientos sirven de refrigerio y descanso a tu espíritu, me atrevo a repetir una vez más las conocidas palabras del Divino Maestro, que a si mismo se dió el título de «sembrador» y a su Eterno Padre lo definió con el dulce calificativo de «Agrícola»: «No solo de pan vive el hombre, sino de toda palabra que sale de la boca de Dios».

Y la palabra de Dios son las luminosas y salvadoras doctrinas que desde la cátedra de Pedro irradia al mundo entero la voz augusta del Vicario de Jesucristo.

Numerosas y magníficas han sido las obras e iniciativas que han brotado de la mente y del corazón de los Romanos Pontífices que han regido los destinos de la Iglesia en estos últimos años, todas ellas inspiradas por la sed inextinguible de salvar el mundo, sed que devoraba sus corazones de Pastores y de Padres. Un solo pensamiento ha presidido las múltiples actividades de sus fecundos pontificados: llevar las almas a Dios, no solo las almas de los infieles, paganos, herejes y cismáticos a quienes la ignorancia y el error tienen alejados de Nuestra Madre la Iglesia, sino, y de una manera especial, las almas de aquellos que viven en medio del paganismo moderno en que yacen envueltos los pueblos cristianos. Tal es la gran obra de la Acción Católica, elevada por por el genio clarividente del inmortal Pontífice Pío XI a un cuerpo de doctrina perfectamente sistematizado. El Papa que ha llamado a los seglares a colaborar con la Jerarquía en la defensa y extensión del Reino de N. S. Jesucristo. Reino amenazado y seriamente comprometido por las depravaciones modernas.

Si en algún país del mundo ha de arraigar vigorosa esta idea feliz, ha de ser precisamente en las conciencias del campesino alavés,

incontaminados de las deletéreas doctrinas que han llegado a intoxicar los organismos vitales e instituciones básicas de la sociedad moderna. «Es poco menos que un axioma de teología pastoral que hoy no puede marchar bien una parroquia si en ella no florece la Acción Católica». Esta afirmación es de una alta Jerarquía de la Iglesia.

¿Qué es necesario — preguntó Pío X en cierta ocasión a un grupo de Cardenales — para la salvación de la sociedad?

Levantar escuelas católicas — respondió uno.

No; multiplicar las iglesias — responde otro.

No; promover las vocaciones — dijo un tercero.

El Santo Padre replicó: «Lo que es de presente más necesario es tener en cada parroquia un grupo de seglares a la vez muy virtuosos y esclarecidos, muy resueltos y verdaderamente apóstoles».

Tenemos en nuestra zona rural estos seglares, adornados con estas cualidades morales y merced a ellos, será en día no muy lejano una realidad esplendorosa la Acción Católica en toda la provincia de Alava.

El consiliario de la Unión Diocesana

de Mujeres Católicas

Por nuestros muertos

En el próximo mes de septiembre van a celebrarse en Madrid, organizados por la Confederación Nacional Católica Agraria, unos solemnes funerales en memoria y por el eterno descanso de los Caídos por Dios y por la Patria de nuestra organización.

Con este motivo se harán públicos en la Prensa los nombres de los asesinados por la horda, que según nuestras noticias pasan de dos mil, figurando a la cabeza los señores presidente y secretario general de la Obra Nacional Católica Agraria, don Ricardo Cortés y don Felipe Manzano, además de varios presidentes de Federaciones y vocales de su Directiva.

También se está confeccionando una estadística de los Caídos por Dios y por la Patria en los frentes de combate, en la cual figura nuestra provincia de Alava con un crecido número.

La Federación de Alava mandará una representación al acto de caridad cristiana que ha de celebrarse, y se procurará hacer público por si algún miembro de los Sindicatos quisiera asistir.

¡Descansen en paz las almas de nuestros muertos y acordémonos de ellos en nuestras oraciones!

Ministerio de Industria y Comercio

Orden de 28 de junio de 1938 regulando la distribución de los productos alimenticios.

Excmo. Sr. A los efectos del artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 14 de mayo último (B. O. núm. 137), y al objeto de regular la distribución de los productos alimenticios con arreglo al artículo 8.º de dicha disposición, de conformidad con la propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se fijan como raciones tipo individual correspondientes al hombre adulto de cada artículo sometido a racionamiento, las siguientes:

Pan	400 gramos
Patatas	250 "
Legumbres secas (garbanzos, judías, lentejas, arroz)	100 "
Aceite	50 "
Café	10 "
Azúcar	30 "
Carne	125 "
Tocino	25 "
Bacalao	75 "
Pescado fresco	200 "

Artículo 2.º Las raciones tipo diarias de los niños y niñas hasta 14 años serán el 60 por 100 de las que corresponden al hombre adulto.

Las de la mujer adulta; el 80 por 100 de las del hombre de la misma edad.

Las de los hombres y mujeres desde los 60 años en adelante el 80 por 100 de las del adulto.

Artículo 3.º Estas raciones tipo se fijan únicamente a los fines de regular la distribución en su caso de cada uno de los artículos sometidos a racionamiento, sin que ello preceptúe el que cada una de las raciones hayan de suministrarse diariamente.

Artículo 4.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las instrucciones pertinentes al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 28 de junio de 1939.—
Año de la Victoria,

IUAN ANTONIO SUANCES
Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

*ORDEN de 28 de junio de 1939
determinando las mercancías
cuyo comercio interprovincial
requiere temporalmente la pre-
via autorización de las Delega-
ciones Provinciales de Abastos.*

Excmo. Sr. A los efectos del ar-

tículo 8.º, apartado d) del Decreto de 58 de abril último ("Boletín Oficial" núm 121), se tendrá presente que las mercancías cuyo comercio interprovincial requiere temporalmente la previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Abastos, son las siguientes: patatas, arroz, garbanzos, judías lentejas, azúcar, café, aceite, piensos, ganado vacuno, ganado lanar, ganado de cerda, carnes congeladas, tocino, bacalao, huevos y leche condensada.

Los restantes artículos de subsistencias y de uso y vestido quedan en libertad de tráfico; pero será preciso que su movilización se someta a conocimiento de la Delegación correspondiente, al objeto de que por ésta se fiscalicen precios y se sostengan las estadísticas de existencias.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las oportunas instrucciones para regular, según las circunstancias, qué artículos, dentro de los intervenidos, podrán en determinadas épocas quedar temporalmente libres, y los trámites y requisitos según los cuales se han de movilizar los sujetos a intervención y los que no lo estén.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 28 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANCES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

—————

**Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes**

En cumplimiento de la Orden Circular del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 28 de junio último ("Boletín Oficial" núm. 182) para regular la circulación de mercancías, he tenido por conveniente disponer lo siguiente:

a) Circulación de mercancías de todas clases dentro de los límites de una provincia.

1.º La circulación de mercancías de cualquier clase que fueren dentro de una provincia, no precisa de GUIA, no obstante lo cual, el vendedor pondrá en conocimiento de la Alcaldía del municipio en que se realice la venta.

2.º Para ello se utilizará el impreso modelo núm. 1 que rellenará el vendedor y entregará en la expresada Delegación o Alcaldía, que lo devolverá sellado y firmado, el primer ejemplar, el segundo quedará en poder de la Alcaldía o Delegación, y el tercero será re-

mitido a la Delegación Provincial de que dependa.

b) Circulación interprovincial de mercancías no intervenidas.

1.º Como en el caso anterior, no precisa la utilización de GUIAS de circulación, bastando el conocimiento de la venta, que, en este caso debe darse por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

2.º Se utilizará a tal fin el impreso modelo núm. 2, que el vendedor entregará totalmente relleno en la Delegación local o Alcaldía, que sellará y fechará sin enmienda los tres ejemplares del "conocimiento", cumplido lo cual puede realizarse la venta.

3.º La Delegación local o Alcaldía lo remitirá, sin pérdida de tiempo, a la Delegación Provincial de quien dependa. Esta, tan pronto llegue el impreso, diligenciará el primer ejemplar y por medio de la Delegación local o Alcaldía, lo remitirá al vendedor, el segundo ejemplar lo conservará en su poder, y el tercero, lo enviará a la Delegación Provincial, con jurisdicción en el territorio donde vaya consignada la mercancía.

c) Circular interprovincial de mercancías intervenidas.

1.º Esta circulación habrá de

ser autorizada mediante la expedición de la correspondiente guía por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de donde salga la mercancía.

2.º Las Delegaciones Provinciales, para la expedición de estas guías se atenderá en un todo a las instrucciones que en cada caso recibieran de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

3.º Para la formalización de GUIAS se utilizará el impreso modelo núm. 3, que relleno totalmente por el vendedor, a excepción del número de la solicitud y de las fechas de las GUIAS remitirá bien directamente o por intermedio de la Delegación local o Alcaldía correspondiente a la provincial que ha de autorizarlo.

4.º La Delegación Provincial conservará en su poder el primer ejemplar del impreso, que es la solicitud de la guía, y una vez concedida ésta, devolverá al vendedor por el conducto recibido, los ejemplares segundo y tercero; el primero para el vendedor y el segundo que va con la mercancía, y el tercer ejemplar del impreso lo enviará a la Delegación de la Provincia donde aquella va destinada.

5.º En el punto de destino se presentarán todas las GUIAS de la Delegación de Abastecimientos

y Transportes, para su diligencia con la nota "UTILIZADA", sin cuyo requisito no podrá ser retirada la mercancía.

Toda guía que lleve esa nota, no podrá ser utilizada para nuevos transportes, y si al hacer una inspección o con cualquier otro motivo, se presentara la GUIA sin esa diligencia, se considerará NULA, ateniéndose el infractor a las responsabilidades a que hubiere lugar.

6.º Las Guías de circulación, para que tengan todo su valor han de estar complementadas con la correspondiente FACTURA, expedida por el vendedor.

7.º Los artículos cuya circulación interprovincial ha de ser autorizada por la GUIA, son los siguientes:

ALIMENTICIOS: Aceite, Arroz, Azúcar, Bacalao, Café, Carnes congeladas, Garbanzos, Huevos, Judías, Leche condensada, Lentejas, Patatas y Tocino.

PIENSOS.—Avena, Cebada, Centeno, Forrajes, Habas, Henos, Maíz' Paja para piensos y Salvados.

GANADO DE ABASTO.—Ganado de cerda, lanar y vacuno.

8.º En la formalización de Guías para la circulación de ganado, habrá de presentarse la GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD, expedida por el Inspector Veteri-

nario y Visado por el Alcalde, documento que se devolverá al solicitante de la Guía, a fin de que quede unido a la misma, sin cuyo requisito no será válida.

9.º Estas instrucciones comenzarán a regir el primero de agosto.

Madrid, 7 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Comisario General, *Fernando Moreno Calderón*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de agosto de 1939
rectificando la de 28 de julio último señalando los precios para los abonos nitrogenados de importación.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de ese Servicio Nacional de Agricultura para la fijación del precio de venta de los abonos nitrogenados de importación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios de venta, por 100 kilos, peso bruto por neto, para mercancía envasada en sacos, pago al contado y partidas menores de 10 toneladas, se fijarán a base de los siguientes datos:

Precio base sobre vagón puerto de importación:

Sulfato amónico. . . 34,00 ptas.

Nitrato de Chile. . . 33,95 „

Nitrato de cal. 33,95 „

Portes y almacenajes: Por ambos conceptos se incrementarán

las anteriores cotizaciones en los que materialmente se devenguen por f. c. desde origen a estación destino, más el porte carretero para los trayectos en que no existe f. c.

Por descargue, cargue, acarreos, apilado y almacenaje se podrá aumentar un máximo de 0,50 pesetas por 100 kilos.

Gastos del vendedor mayorista: Por gestión, anticipos, gastos varios y beneficios del mayorista distribuidor se incrementará el precio base a 1,50 pesetas por 100 kilos.

Gastos del revendedor detallista: Por análogos conceptos de revendedor detallista, se añadirá 0,50 pesetas por 100 kilos.

Recargos y bonificaciones: Se percibirá o concederán los habituales según consumo, así como por entrega sobre almacén origen, en su caso.

Artículo 2.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, a base de las cantidades consignadas en el artículo anterior, fijarán los precios que en cada mercado habitual de su provincia deban regir para las compras de dichos abonos por los agricultores, dándoles la debida publicidad en el "Boletín Oficial y en la Prensa de la provincia.

Artículo 3.º Queda encomendada a las Secciones Agronomicas

la vigilancia de dichos precios, así como la de la distribución y empleo de dichos abonos, según las instrucciones que reciban del Servicio Nacional de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 2 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

ORDEN de 27 de julio de 1939 señalando las características de la harina y el pan integral.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los estudios realizados por el Instituto de Cerealicultura e informes del Servicio Nacional de Sanidad respecto a las características que debe presentar la harina de extracción integral, así como el pan elaborado con la misma, he acordado que la composición legal de dichos productos debe reunir los siguientes requisitos:

Harina integral

Definición: Deberá entenderse por "harina integral", sin otro calificativo, el producto íntegro de la molturación del trigo industrialmente puro (previa separación de impurezas en las operaciones de limpieza y complementarias), que ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto ni presentar grandes fragmentos de salvados a la vista.

Composición: Las harinas integrales deben contener un dieciséis por ciento, como máximo, de agua: de cinco y medio a doce y medio por ciento de gluten seco;

de catorce a treinta y ocho por ciento de gluten húmedo; dos enteros dos décimas por ciento, como máximo de cenizas (referidos a materia seca); de dos a tres por ciento de celulosa, y cuarenta y cinco centésimas por ciento, como máximo, de acidez expresada en ácido láctico (referida a materia seca y determinada sobre el extracto acuoso).

Pan integral

Definición: El nombre de "pan integral" se referirá solamente al producto obtenido por la cocción de una masa mecánicamente formada con la mezcla de harina integral, agua potable y sal común, fermentada mediante levadura.

Elaboración: El pan integral (único autorizado en la actualidad para general consumo) ha de elaborarse con harina integral de las condiciones antes especificadas, y por lo que concierne a la buena cocción, aspecto, color y sabor, deberá ser de calidad presentable.

Composición: La proporción de agua deberá estar comprendida entre el treinta y el treinta y cinco por ciento para el pan sin bregar o de flama (único permitido actualmente). La proporción de cenizas, referidas a pan seco, incluyendo la sal, deberá resultar comprendida entre tres y medio a cuatro y medio por ciento. La acidez máxima, expresada en ácido láctico, referida al pan seco y determinada sobre el extracto acuoso, puede alcanzar la cantidad de medio por ciento.

Burgos, 27 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Caja de Ahorros de la Ciudad de Vitoria

Fundada en el año de 1850

Es la Institución de crédito más antigua de Alava

Funciona bajo la garantía del
Excmo. Ayuntamiento y el protectorado
del Gobierno

Depósitos de ahorro por grupos estadísticos

	<u>Pesetas</u>
Labradores	13.436.400
Labores de casa (Mujeres).	9.342.000
Comerciantes	6.497.900
Obreros	6.240.000
Rentistas	5.265.200
Empleados	3.137.000
Entidades, Industriales, Menores de edad, profesiones liberales, sirvientas.	10.789.900
Sacerdotes	1.360.000
Militares	1.210.500
Modistas	477.300
Sin clasificación	386.300
TOTAL	<u>58.142.500</u>

Oficinas: Postas, 19

ARBOLES FRUTALES

de las mejores clases y variedades
Absoluta garantía

De venta: en la FEDERACION CATOLICO AGRARIA DE ALAVA
Postas, 48 - VITORIA

MUTUALIDAD ESPAÑOLA DE SEGUROS AGRICOLAS E INDUSTRIALES

Ramos en que opera esta Mutualidad

Accidentes de trabajo en la Industria.
Accidentes de trabajo en la Agricultura.
Indendios.
Cosechas.
Responsabilidad civil.
Póliza combinada, especial para agricultores, cubriendo todos los riesgos en un solo contrato.

REPRESENTANTE: Federación Católico-Agraria de Alava.

Productos Químicos y Abonos Minerales

FÁBRICAS EN VIZCAYA: (Zuazo. Luchana. Elorrieta y Guturribay),
Oviedo (La Manjoya) Madrid, Sevilla (El Empalme). Cartagena.
Barcelona (Badalona). Málaga. Cáceres (Aldea Moret) y Lisboa (Trafaria).

Superfosfatos y abonos compuestos "Geinco"

Acido sulfúrico.—Acido sulfúrico anhidro.—Acido nítrico.—
Acido clorhídrico.—Glicerina.
Nitratos.—Sulfato amónico.—Sales de potasa.—Sulfato de sosa.

Los pedidos en

BILBAO "Sociedad Anónima ESPAÑOLA DE LA DINAMITA" Apartado, numero 157.
MADRID a "Unión Española de Explosivos" Apartado, numero 60
OVIEDO a "S. A. Santa Bárbara" Apartado, numero 31.

SERVICIO AGRONÓMICO: Laboratorio para el análisis de las tierras
ABONOS para todos los cultivos y adecuados a todos los terrenos.